

REGLAMENTO (CE) N° 2172/98 DE LA COMISIÓN**de 8 de octubre de 1998****relativo a las ofertas comunicadas para la exportación de avena en el marco de la
licitación contemplada en el Reglamento (CE) n° 2007/98**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 923/96 de la Comisión ⁽²⁾,Visto el Reglamento (CE) n° 1501/95 de la Comisión, de 29 de junio de 1995, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo en lo que respecta a la concesión de las restituciones a la exportación y las medidas que deben adoptarse en caso de perturbación en el sector de los cereales ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2094/98 ⁽⁴⁾,Visto el Reglamento (CE) n° 2007/98 de la Comisión, de 21 de septiembre de 1998, relativo a una medida especial de intervención para los cereales en Finlandia y en Suecia ⁽⁵⁾ y, en particular, su artículo 8,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 2007/98 ha abierto una licitación de la restitución de avena producida en Finlandia y en Suecia y destinada a ser exportada de Finlandia y de Suecia a todos los países terceros;

Considerando que en virtud del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 2007/98, la Comisión, basándose en las ofertas comunicadas y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1766/92 puede decidir no dar curso a la licitación;

Considerando que, teniendo en cuenta, en particular, los criterios previstos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1501/95, no resulta oportuno proceder a la fijación de una restitución máxima;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No se dará curso a las ofertas comunicadas del 2 al 8 de octubre de 1998 en el marco de la licitación para la restitución a la exportación de avena contemplada en el Reglamento (CE) n° 2007/98.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 9 de octubre de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de octubre de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.⁽²⁾ DO L 126 de 24. 5. 1996, p. 37.⁽³⁾ DO L 147 de 30. 6. 1995, p. 7.⁽⁴⁾ DO L 266 de 1. 10. 1998, p. 61.⁽⁵⁾ DO L 258 de 22. 9. 1998, p. 13.